

SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 020

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 17:10 diecisiete horas con diez minutos del día 30 de Octubre del 2018 dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria número dos, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso, a observaciones y aprobación.

III.- Asunto único: Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la "revocación de las actas de cabildo de fecha 12 Y 14 de Octubre de 2018, así como del acta correspondiente al 8 de Octubre del 2018 del Patronato del DIF Municipal de Villa de Álvarez".

IV.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza** y por instrucciones del Presidente Municipal, verificó el quórum legal manifestando la presencia de los trece munícipes Integrantes del Cabildo Villalvarense, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Felipe Cruz Calvario**, declaró instalada la Sesión Ordinaria siendo las 17:22 diecisiete horas con veintidós minutos.

En el SEGUNDO PUNTO del orden del día, la Secretaria del Ayuntamiento agradece la visita de todos los ciudadanos Villalvarenses que el día de hoy les acompañan en esta sesión de cabildo y les da la más cordial bienvenida a esta su casa, acto seguido y por instrucciones del Presidente Municipal da lectura detallada al acta de la sesión anterior, y no habiendo manifestación o aclaración alguna por parte de los integrantes del H. Cabildo ésta fue APROBADA POR UNANIMIDAD.

TRECER PUNTO, Asunto Único de la Sesión Extraordinaria, el Presiente Municipal, Felipe Cruz Calvario instruye a la Licda. Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza para que dé lectura al Dictamen correspondiente a la Revocación de las actas de cabildo de fecha 12 Y 14 de Octubre de 2018, así como del acta

W.W-11





correspondiente al 8 de Octubre del 2018 del Patronato del DIF Municipal de Villa de Álvarez, el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

Presente.

LAS COMISIONES DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS, integradas por los munícipes PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA, DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN, así como por el C. FELIPE CRUZ CALVARIO, C. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los Artículos 42, 45 y 51, fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 90 fracción I del Reglamento del Gobierno del municipio de Villa de Álvarez, que:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que por oficio con número No. Oficio TM-017/2018 suscrito por el **C.P. FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO** Tesorero del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, solicitó a los presidentes de las comisiones que suscriben el presente dictamen, el análisis de las actas de fechas 12 y 14 de octubre del presente año, en las cuales se crean nuevas bases laborales, el acta de fecha 14 de octubre de 2018 donde aprueban y reconocen los Derechos establecidos en las condiciones Generales de trabajo a algunos empleados de este H. Ayuntamiento, así como el acta del Patronato del DIF Municipal, argumentando lo siguiente:

En ejercicio de mis facultades y atribuciones inherentes a mi cargo y con la finalidad de poner del conocimiento suyo, me permito realizar las siguientes manifestaciones que considero son muy importantes para el buen desarrollo de las finanzas municipales, a saber, al llevar a cabo los trámites necesarios para efectuar los movimientos financieros (pagos) aprobados mediantes Dictámenes contenidos en las Acta de Cabildo de fecha 12 y 14 de octubre donde se crean nuevas bases laborables, y en esta última se además se aprueban y reconocen los derechos establecidos en las condiciones Generales de trabajo a algunos empleados de este H. Ayuntamiento y una vez analizadas las mismas el suscrito arriba a la conclusión que no hay viabilidad financiera para cubrir el costo por las nuevas plazas descritas en las Actas citadas, ya que se pasa por desapercibido lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios que establece entre otras cosas la prohibición para incrementar de manera considerable la nómina del Ayuntamiento y los gastos generales del mismo.

De lo anterior se desprende que el presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, al ser regulado por esta Ley prohíbe que un organismo público como lo es el H. Ayuntamiento pueda incrementar el pago de los recursos personales autorizados en el ejercicio inmediato anterior, situación ésta que no se tomó en cuenta por el cabildo anterior y por el tesorero que me antecedió, el cual de una forma evidente trasgrede lo mencionado en el artículo citado.

Aunado a lo anterior no se consideró que tan solo en el rubro laboral existen demandas interpuestas por el Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, donde se reclaman prestaciones laborales por un monto de aproximadamente \$ 120'000,000.00 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mencionándoles que este H. Ayuntamiento tiene incapacidad financiera para cubrir los gastos que se generen de dichas demandas.

Así además se pasa desapercibido en los referidos instrumentos legales que este H. ayuntamiento tenía a la fecha de los mismos adeudos por retenciones de I.S.R. ante el Servicio de Administración Tributaria del ejercicio 2014 el cual asciende a un monto aproximado de \$ 15'163,475.00 (QUINCE **MILLONES CIENTO** SESENTA Y TRES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), así como el impuesto estatal 2% sobre nóminas, de administraciones anteriores al mes de septiembre del año 2018 por la cantidad de \$ 13'744,277.00 (TRECÉ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y el adeudo de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano Del Seguro Social por la cantidad de \$ 11'171,131.00 (ONCE MILLONES,



SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 021

CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Resulta pues evidente que es FALSO QUE EL H. AYUNTAMIENTO TENGA LA CAPACIDAD FINANCIERA para soportar la creación de las nuevas plazas y prestaciones a las que hacen alusión las actas ya referidas citadas líneas arriba en este documento, lo que pongo a su consideración para efectos de que se cancelen dichas plazas y prestaciones hasta lograr la estabilidad financiera de este municipio.

Así además solicito se realice el análisis correspondiente para efectos de cancelar las 3 nuevas plazas laborales creadas en el DIF Municipal, por los mismos argumentos vertidos en este documento.

SEGUNDO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la Administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala que los Regidores ejercen las atribuciones que les concede la Ley, en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta sobre los problemas del municipio y sus soluciones a través de Comisiones, por lo cual se presenta el dictamen correspondiente relativo revisar los acuerdos tomados en las sesiones de cabildo que obran en las actas SIN NUMERO de fechas 12 y 14 de octubre de 2018 de este Ayuntamiento.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

CUARTO.- En esta tesitura se tiene que en fecha 12 de octubre del presente año 2018, a las 22:33 horas en el "SALON VERDE", el H. Cabildo del Ayuntamiento Villa de Álvarez tuvo a realizar la sesión ordinaria SIN NUMERO, para la creación y apertura de 7 nuevas plazas de las cuales 6 de ellas se propusieron sobre la categoría de Base, y una de ellas por la categoría de Cambio de Nombramiento o recategorización de los trabajadores siguientes:

	Nombre	Tipo de trabajador	Fecha de Ingreso	Categoría de base (Según tabulador)	Área de adscripción
1	Santa Cruz Pérez Alma Gabriela	Confianza	16/12/2016	Auxiliar Administrativo F	Regidores
-	Domínguez Máximo María Guadalupe	Confianza	06/03/2007	Encargada C	Servicios Generales
The state of the s	Serrano Andrade Mayra Elizabeth	Supernumerario	05/01/2017	Auxiliar Administrativo F	Despacho del Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad
	Aviña Mejía Sandra	Supernumerario	02/02/2016	Auxiliar de Aseo D	Servicios Generales
1	Mendoza Ramírez Martha Elizeth	Supernumerario	16/01/2017	Auxiliar Administrativo G	Despacho Oficialía Mayor
	Hoyos Lozano Mayra Margarita	Supernumerario	14/12/2015	Secretaria F	Despacho Oficialía Mayor

Y se le otorga cambio de nombramiento al siguiente trabajador:

Nombre	Tipo de	Fecha de	Categoría	Categoría
	trabajador	Ingreso	actual	Propuesta
Radillo Contreras Verónica Alejandra	Sindicalizado	10/10/2018 (sic)	Secretaria F	Secretaria D

QUINTO.- Que con fecha 14 de octubre del presente año 2018 a las 23:30 horas, el H. Cabildo del H. Ayuntamiento Villa de Álvarez tuvo a realizar la sesión EXTRAORDINARIA SIN NUMERO, para la creación y apertura de 15 nuevas plazas de las cuales 12 de ellas se propusieron sobre la categoría de Base, y tres de ellas por la categoría de Cambio de Nombramiento o recategorización de los trabajadores siguientes:

A Cariner

- Charles Hills

Nombre	Tipo de trabajador	Fecha de Ingreso	Categoría de base (Según tabulador)	Área de adscripción
Cernas Méndez José Antonio	Supernumerario	03/11/2015	Auxiliar Administrativo G	Departamento de Licencias Comerciales
Serrano Nava José Armando	Eventual	16/10/2012	Auxiliar de Aseo F	Parques Jardines y Áreas Verdes
Guardado Rojas Gerardo	Eventual	16/10/2012	Auxiliar de Aseo F	Servicios Generales
Romero Virgen César	Eventual	16/10/2012	Auxiliar de Aseo F	Limpia y Sanidad
Galindo Hernández Pier Mauricio	Eventual	21/06/2017	Auxiliar de Aseo F	Limpia y Sanidad
Rodríguez de la Rosa Carlos Gerardo	Supernumerario	11/08/2016	Auxiliar Administrativo G	Departamento de Licencias Comerciales
Carrillo Mosqueda Gustavo Alberto	Supernumerario	16/04/2015	Auxiliar Administrativo G	Sistemas
Gutiérrez Rodríguez Eva Adriana	Supernumerario	01/07/2013	Auxiliar Administrativo G	Ingresos
Andrade García Janetthe Guadalupe	Supernumerario	01/11/2015	Auxiliar Administrativo D	Comunicación Social
Garcés Chapula Miguel Alfonso	Supernumerario	08/11/2017	Auxiliar Administrativo G	Vía Pública y Tianguis
García Ruiz Marcela Guadalupe	Supernumerario	08/07/2016	Encargado F	Departamento de Licencias Comerciales
Medina Ventura Claudia Alejandra	Supernumerario	01/10/2015	Auxiliar Administrativo G	Asuntos Jurídicos

Y se le otorga cambio de nombramiento los siguientes trabajadores:

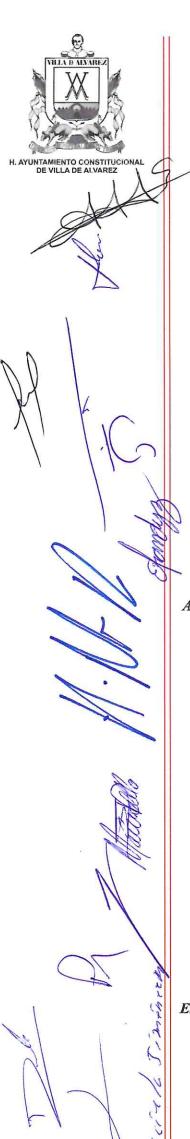
Stadtle Slavorsh

Nombre	Tipo de trabajador	Fecha de Ingreso	Categoría actual	Categoría Propuesta
Cardona López Adrián	Sindicalizado	05/10/1994	Encargado E	Encargado D
Rolón Castillo Adriana Guadalupe	Sindicalizado	01/01/1995	Encargado C	Operador de Sistemas D
Ramírez Dimas Eduardo Domingo	Sindicalizado	16/07/2002	Encargado E	Operador D

SEXTO.- En las correspondientes actas de cabildo mencionadas en los dos numerales que anteceden en este dictamen, se hace referencia a dos considerandos importantes con los cuales se sustentó equivocadamente el acuerdo de Cabildo que otorgó las bases al personal ya mencionado, en dichos puntos se expone lo siguiente en ambas actas: *Acta de fecha 12 de Octubre:*

CUARTO.- Que mediante reunión de trabajo sostenida entre los integrantes de la Comisión, el día 09 de octubre de 2018, se analizó la propuesta de la Oficial Mayor y el expediente laboral de cada uno de los trabajadores propuestos, concluyéndose como procedente la solicitud, considerando para ello que cumplen con la antigüedad requerida y el trabajo en el cual se han desempeñado no han sido en puestos que impliquen dirección, ni tienen personas que dependan de ellos, razón por la cual se

Standys



SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 022

encuentran en los supuestos previstos por los artículos 8 y 9 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima

QUINTO.- Que aunado a la petición de la Oficial Mayor, se solicitó a la Tesorería Municipal la viabilidad financiera de la apertura de 07 nuevas plazas, considerando 06 por la categoría de base y 01 una plaza por cambio de nombramiento o recategorización de trabajadores, manifestando al respecto la Tesorera Municipal mediante Oficio TM-236/2018 de 09 de Octubre de 2018, que resultaba viable financieramente la creación de dichas plazas, toda vez que el cambio de tipo de nombramiento de los trabajadores, si bien implicaba la apertura de plazas de base, esto económicamente no representaba un incremento sustancial a la partida de servicios personales, puesto que las plazas vacantes quedarían canceladas, reconociendo únicamente el derecho de los trabajadores a una estabilidad en el empleo.

Asimismo, se señala que las diferencias económicas que pudieran darse entre el cambio de tipo de contratación y cambio de nombramiento o categoría de los trabajadores propuestos, serían cubiertos a través de la partida presupuestal 1-6-1 denominada Previsiones de carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, misma que forma parte del Capitulo 1000 de Servicios Personales, y actualmente cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir dichas erogaciones, sin que esto represente un incremento en el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Acta de fecha 14 de Octubre:

CUARTO.- Que mediante reunión de trabajo sostenida entre los integrantes de la Comisión, el día 12 de octubre de 2018, se analizó la propuesta de la Oficial Mayor y el expediente laboral de cada uno de los trabajadores propuestos, concluyéndose como procedente la solicitud, considerando para ello que cumplen con la antigüedad requerida y el trabajo en el cual se han desempeñado no han sido en puestos que impliquen dirección, ni tienen personas que dependan de ellos, razón por la cual se encuentran en los supuestos previstos por los artículos 8 y 9 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima

QUINTO.- Que aunado a la petición de la Oficial Mayor, se solicitó a la Tesorería Municipal la viabilidad financiera de la apertura de 15 nuevas plazas, considerando 12 por la categoría de base y 03 plazas por cambio de nombramiento o recategorización de trabajadores, manifestando al respecto la Tesorera Municipal mediante Oficio TM-243/2018 de 09 de Octubre de 2018, que resultaba viable financieramente la creación de dichas plazas, toda vez que el cambio de tipo de nombramiento de los trabajadores, si bien implicaba la apertura de plazas de base, esto económicamente no representaba un incremento sustancial a la partida de servicios personales, puesto que las plazas vacantes quedarían canceladas, reconociendo únicamente el derecho de los trabajadores a una estabilidad en el empleo.

En ambas actas se menciona que:

Asimismo, se señala que las diferencias económicas que pudieran darse entre el cambio de tipo de contratación y cambio de nombramiento o categoría de los trabajadores propuestos, serían cubiertos a través de la partida presupuestal 1-6-1 denominada Previsiones de carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, misma que forma parte del Capítulo 1000 de Servicios Personales, y actualmente cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir dichas erogaciones, sin que esto represente un incremento en el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEPTIMO.- Por otro lado se dice en el punto "QUINTO" de ambas actas que se solicitó por parte del Oficial Mayor a la tesorería manifestara sobre la viabilidad financiera de

otorgar nuevas plazas, para lo cual tuvo a bien emitir una opinión favorable para el otorgamiento de estas plazas, lo anterior por demás de manera equivocada puesto que el tesorero en mención pasa desapercibido o no quiere observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas Y Los Municipios que establece entre otras cosas la prohibición para incrementar de manera considerable la nómina del Ayuntamiento.

De lo anterior se desprende que el presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, al ser regulado por esta Ley prohíbe que un organismo público como lo es el H. Ayuntamiento pueda incrementar el pago de los recursos personales autorizados en el ejercicio inmediato anterior, situación está que evidentemente pasó desapercibida por el cabildo anterior y por el tesorero, el cual de una forma evidente trasgrede la esencia de la Ley de Disciplina Financiera.

Aunado a lo anterior resulta equivocado y sumamente grave el hecho de que el tesorero haya determinado que existe la viabilidad financiera cuando a la fecha existen más de 140 juicios laborales que tienen precisamente que ver con el pago de este tipo de prestaciones, así como una demanda interpuesta por el Sindicato de trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, donde se reclama un monto de aproximadamente \$ 120,000,000,000 (CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) millones de pesos, por las mismas prestaciones, y además este H. Ayuntamiento en la administración anterior ha manifestado en diversos juicios laborales su incapacidad financiera para cubrir los gastos que como prestaciones laborales tienen derecho los trabajadores y en base a eso han suscrito más de 13 convenios de pagos parciales para cubrir los adeudos por estos conceptos con los diferentes trabajadores que han referido esta prestación.

Resulta pues con esto evidente que es FALSO QUE EXISTA LA CAPACIDAD FINANCIERA para la creación de las nuevas plazas a las que hacen alusión las actas ya referidas citadas líneas arriba en este documentó.

OCTAVO.- En reunión de Trabajo sostenida en la sala de juntas de este H. Ayuntamiento por las comisiones dictaminadoras, se preguntó al Tesorero Municipal si la partida 161 de Previsiones de carácter laboral, económico y de seguridad Social, a la fecha tiene viabilidad financiera para cubrir los montos económicos destinados a la creación de nuevas plazas, a lo que manifestó que NO, en virtud de que la partida referida se encuentra destinada a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos, y actualmente dicha partida presupuestal tiene un saldo de \$175,302.13 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS 13/100 M.N.), pero durante el ejercicio 2018, no se generó el pago por el incremento salarial correspondiente del cual se tenían presupuestados alrededor de 3,000,000 (TRES MILLONES DE PESOS), que a la fecha no se encuentran en dicho presupuesto y fueron destinados al pago de otros rubros, además en hecho de que a la fecha se tiene un adeudo con el Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de \$11,171,131, que también debería estar provisionado en dicha partida presupuestal.

NOVENO.- Por otro lado en fecha 14 de octubre del presente año 2018, el H. Cabildo de Villa de Álvarez, sesionó a fin de aprobar el dictamen que contuviera la supuesta Ratificación y reconocimiento de los derechos establecidos en las condiciones Generales de trabajo vigente y de algunas prestaciones contenidas en el convenio Original de Prestaciones vigente al SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS (STSHAVAOPD), y en dicha acta tienen a bien aprobar en lo conducente el siguiente DICTAMEN:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la ratificación y reconocimiento de los Derechos establecidos en las condiciones Generales de trabajo vigentes en este H. Ayuntamiento Constitucional, con fundamento en el en el artículo 1º del mismo documento en referencia a que ese precepto señala que: "...las presentes condiciones generales de trabajo serán aplicadas sin excepción de personas a todos aquellos que presenten sus servicios en departamentos y direcciones que forman el H Ayuntamiento, el DIF, y los organismos descentralizados de Villa de Alvarez Colima, con excepción de funcionarios y confianza. pero la observancia de las mismas deberá ser en general por todas las personas que laboran dentro del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos descentralizados, para todos los trabajadores que conforman y aquellos que en el futuro formen parte del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANIZMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. (STSHADODVA).

De lo anterior resulta incongruente reconocer que los derechos acordados por el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANIZMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

Af

4

C.

L SIMENER WILL N



SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 023

(STSHADODVA). Deban ser aprobados para ser otorgados a favor del sindicato minoritario denominado SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H.
DE VILLA DE ALVAREZ Y SUS ORGANISMOS PULBLICOS de nueva creación denominado AYUNTAMIENTO DESCENTRALIZADOS (STHAVAOPD), toda vez que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima sólo emitió la toma de nota como sindicato, por lo que este H. AYUNTAMIENTO no tiene la obligación de reconocer dichos derechos entre otras cosas, porque este último sindicato de nueva creación no tiene celebrado con este ente público ningún convenio general de prestaciones. De igual forma cabe mencionar que en el número sexto del acta en mención manifiesta se ordene a realizar el cambio de nombramiento, es decir, de trabajadores de base a trabajadores sindicalizados, por una supuesta resolución del tribunal de arbitraje y escalafón del estado de Colima, lo cual es falso, ya que dicha resolución es una toma de nota de numero 01/2018, consistente en la constitución del sindicato minoritario y no ordenando al ayuntamiento a realizar el pago de las prestaciones establecidas en el supuesto convenio que dice tener celebrado con el ayuntamiento, por lo que resulta entonces ilegal que se otorguen las mismas prestaciones a todos los trabajadores como se pretendió hacer en el cabildo que nos antecedió.

Ahora bien cabe mencionar que en el mismo punto del acta antes descrita no procedería, en virtud que este ente público tiene celebrado en el acta de cabildo número 92 del día 14 de agosto de 2014 en el segundo punto el pago de las prestaciones al personal sindicalizado, es decir al SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, en virtud de que es el único sindicato que tiene celebrado el convenio y por el cual se le paga las multicitadas prestaciones establecidas en las condiciones generales de trabajado de este H. Ayuntamiento.

Motivos los anteriores primeramente por el que se propone no otorgar las prestaciones generales derivadas del convenio celebrado con el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. (STSHADODVA), a las personas mencionadas en ese racuerdo de cabildo y que son:

- 1.-MARÍA DE LOS ÁNGELES PAZ PONCE
- 2.-SONIA ESTELA MENDOZA ENRIQUEZ
- 3-CLAUDIA IVETH SANDOVAL EVANGELISTA
- 4-ESPERANZA ROBLES MARTÍNEZ
- 5- GEORGINA SANCHEZ NAVA
- 6-MARÍA GUADALUPE MARES TORRES
- 7 MARIO ALBERTO ROBLES MENESES
- 8.- JONATAN ISAÍ GÓMEZ GONZÁLEZ
- 9.- JOSÉ CRISTÓBAL ABUNDIS GÓMEZ
- 10.- JORGE SANDOVAL HERNÁNDEZ
- 11.- ALFREDO FLORES OLIVARES
- 12.- FRANCISCO JAVIER RADILLO MAGAÑA
- 13.- EDGAR EZEQUIEL REYES RAMIREZ
- 14.- JUAN GALINDO GONZALEZ
- 15.- MIGUEL ERNESTO ARELLANO REGALADO
- 16.- MARCELA ZORAIDA VELÁZQUEZ VACA
- 17.- ISIS GUADALUPE VELASCO FLORES
- 18.- JOSE ALBERTO VAZQUEZ ROBLES
- 19.- OSCAR MANUEL MUÑIZ SALDAÑA
- 20.- JOAQUIN ALBERTO YAÑEZ CORTÉS
- 21.- MARTIN VILLANUEVA RAMOS
- 22.- SINUHE LINO VAZQUEZ.
- 23.- CARLOS SUAREZ RAMIREZ.
- 24.- AGUSTIN DOLORES AVALOS.
- 25.- ÁLVARO DOLORES AVALOS
- 26. JORGE AARÓN CRUZ BELTRAN 27.- CARLOS ARMANDO CARDENAS VAZQUEZ
- 28.- J. GUADALUPE WALLE HORTA
- 29- J. JESUS ESTRELLA HERNANDEZ
- 30.- ANSELMO DOLORES AVALOS

Es necesario hacer notar que respecto de las personas, EDUARDO DOMINGO RAMÍREZ DIMAS, JESÚS QUINONES VILLEGAS, GERARDO TOPETE LOPEZ y JOSÉ GALILEO RIVERA JIMENEZ, no es necesario reconocerles, puesto que, al haber sido miembros del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, DIF y Organismos Descentralizados de Villa de Álvarez. Colima: (S.T.S.H.A.D.O.D.V.A.), ya gozan de todas y cada una de las prestaciones contenidas tanto en las Condiciones Generales de Trabajo, así como de las contenidas en el Convenio General de Prestaciones, respecto del trabajador WILEVALDO RODRIGUEZ CABELLOS se advierte que goza también de todas y cada una de las prestaciones contenidas en ambos documentos anteriormente citados atendiendo a que el trabajador accedió a las mismas mediante laudo, luego entonces por lo

que hace a estos 5 trabajadores es de respetarse los derechos laborales que actualmente tienen.

DECIMO.- Ahora bien de lo anterior es necesario hacer un análisis sobre los anteriores actos que aprobó la administración anterior y de una serie de **INCONSISTENCIAS** que se han presentado como consecuencia de esos actos.

Primeramente como ya se dijo las actas mencionadas no cuentan con identificación de un numero consecutivo, esto es las actas no están numeradas ni se menciona en ninguna de ellas el "Numero de acta", el "Número de Sesión", "el libro" donde está registrada y las fojas de las que consta cada acta, siendo lo anterior contrario al Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, el cual establece lo siguiente:

Artículo 67.- Las sesiones de Cabildo constarán en un libro de actas.

De cada sesión de cabildo se levantará acta por el Secretario, misma que deberá contener los siguientes elementos:

I.- El tipo de sesión, la fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión, el número de acta que corresponda y el número de foja, así como al final la hora de su clausura.

II.- El orden del día al cual se ajustó la sesión y la cita de las asistencias o inasistencias de los munícipes, certificándose la existencia de quórum legal y la declaratoria de instalación de la sesión.

IV.- La relación de instrumentos que se agregaron al apéndice. Invariablemente se deberá observar y cumplir al efecto lo previsto en el artículo 44 del presente Reglamento. De cada sesión se levantará grabación por medios electrónicos que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta; el dispositivo electrónico que contenga la grabación formará parte del apéndice. Se tendrá la obligación de conservar la misma hasta en tanto no se apruebe debidamente conforme a este Reglamento el acta de la sesión correspondiente, ocurrido lo cual podrá ser desechada.

Lo anterior son requisitos de formalidad de una acta de cabildo que regulan entre otras cosas el hecho de que las mismas estén completamente apegadas a la realidad evitando que puedan generarse actas de manera espontánea, motivo por el cual entre otras cosas deben estar numeradas y perfectamente registradas en los apéndices correspondientes.

Por otro lado respecto del oficio TM-236/2018, y el oficio OM-259/2018 en el que la ciudadana ROSALINDA VALDOVINOS MUNGUIA, solicita a la secretaría se turne a las comisiones respectivas la propuesta para la creación de 06 bases a trabajadores del H. ayuntamiento y el cambio de nombramiento a una trabajadora, se observa una inconsistencia grave, ya que existen DOS oficios identificados con la misma clave y signado pero son distintos, el cual evidentemente fue cambiado ya que uno de ellos refiere en el apartado de cambio de nombramiento a la persona Radillo Contreras Verónica Alejandra solamente y el otro de ellos refiere a Radillo Contreras Verónica Alejandra y a Adriana Guadalupe Rolón Castillo, y en virtud de que ambos documentos están suscritos y sellados, no deja de ser una inconsistencia que afecta la veracidad del dictamen aprobado por el cabildo en su momento.

DECIMO PRIMERO.- Además de lo anterior en fecha 24 de Octubre del presente año 2018, mediante sesión realizada por el Patronato y el Voluntariado del DIF Municipal Villa de Álvarez, en su punto segundo se Ratifique el acta que contiene la cancelación de 03 bases laborales como en lo conducente:

SEGUNDO.- En uso de mis facultades como Presidenta del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, solicite al Tesorero del mismo el C. C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO, analizara el oficio número TM-225/2018, de fecha 04 de octubre de 2018, suscrito por la L.I. MARÍA DE LOS ANGELES SOSA CHAVEZ, en su carácter de Tesorera del patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima., dirigido a la Licda. Rosa Viridiana Lara Velázquez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, mediante el cual solicita Información sobre la viabilidad financiera de la apertura de 3 tres NUEVAS PLAZAS, por categoría de BASE dentro del Organismo público Descentralizado DIF, para someterlo al H. Patronato para su aprobación. Al respecto informa personalmente y por escrito a los integrantes del patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Villa de Álvarez, lo siguiente: 1.- Una vez analizado el referido oficio número TM-225/2018, les expreso que resulta totalmente aberrante la viabilidad y justificación financiera en la cual respalda la creación de 3 tres nuevas plazas de base, toda vez que si representan un incremento sustancial, ya que las plazas que ocupaban las trabajadoras de confianza, no contemplaban todas las prestaciones que se contemplan en un trabajador de base y más absurdo resulta que las plazas de confianza que ocupaban las trabajadoras ya referidas en el punto PRIMERO, quedarían vacantes y canceladas, toda vez que ni siquiera

T

Safra Maria

4

Sucial Timener Mate

SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO FOJAS 024

existen en el organigrama ni sus puestos ni las áreas o departamentos de adscripción, organigrama que nos es puesto a la vista en este momento, recociendo la propia tesorera del Patronato DIF saliente, L.I. María de los Angeles Sosa Chávez, que únicamente reconocía el derecho de los trabajadores a una estabilidad en el empleo, así mismo en el SEGUNDO punto de capítulo de DICTAMEN se reconoce textualmente que las trabajadoras basificadas venían ocupando y desempeñando plazas o puestos diferentes a los otorgados y que la supuesta cancelación y otorgamiento de cambio de su nombramiento fue a partir del día 09 de octubre del año 2018, que dando por demás evidente que no cumplen con la antigüedad en el puesto que les fue otorgado, ya que no realizaban las funciones correspondientes al nombramiento otorgado sino funciones diferentes, funciones como coordinadoras, como trabajadoras de confianza., 2.- informando a los integrantes de este Patronato aquí presentes que financieramente no es viable la creación de las plazas otorgadas en virtud de que si representan un incremento en el presupuesto asignado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Villa de Álvarez, para el presente ejercicio fiscal y futuro, toda vez que representan incremento en las prestaciones, así mismo no se cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir dichas erogaciones., 3.- Se informa a este Patronato la contradicción en la designación de número de partida presupuestal, refiriendo la tesorera saliente el número 1-6-1 denominada Previsiones de carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, misma que forma parte del Capítulo 1000 de Servicios Personales y en el nombramiento otorgado a las trabajadoras ya referidas refieren la partida presupuestal número 1-1-1-0 del presupuesto de egresos en vigor, contradictorio financieramente a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.4.en consecuencia informo a este patronato la incongruencia financiera, toda vez que se crean tres plazas de nueva creación porque refrieren suficiencia presupuestal, cuando se cuentan en el Sistema DIF con demandas laborales por la falta de pago de prestaciones debidamente presupuestadas, las cuales ascienden a cantidades aproximadamente por la cantidad de \$ 6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 MN)no siendo posible precisar la cantidad exacta, debido a que no fueron entregados por la autoridad saliente actualizados los registros contables y financieros del Sistema DIF y por ser cantidades que se incrementan día a día, poniendo a su vista el cuadro que a continuación se exhibe, en el cual se enumeran los expedientes laborales activos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Junta Local del trabajo en el Estado, los cuales sin lugar a dudas representan una fuerte erogación y afectación a las finanzas del Sistema y todo como consecuencia de la irresponsabilidad y falta de pago de las prestaciones demandadas de las autoridades salientes y la falta de previsión de las consecuencias laborales al terminar la relación laboral con sus Trabajadores, basificaciones por demás notoriamente ilegales e infundadas financieramente debido a que actualmente se realizan pagos por estos conceptos como se cita a continuación:

NÚMERO DE INSTANCIA **PRESTACIONES EXPEDIENTE** RECLAMADAS Junta Local de Conciliación y Arbitraje 170/2013 Reinstalación y pago de caídos salarios V prestaciones 413/2015 Junta Local de Conciliación y Arbitraje Reinstalación y pago de salarios y prestaciones 449/2015 Junta Local de Conciliación y Arbitraje Reinstalación y pago de salarios caídos y prestaciones 408/2016 Tribunal de Arbitraje y Escalafón Reinstalación de y pago salarios caídos y prestaciones 15/2017 Tribunal de Arbitraje y Escalafón Reinstalación y pago de salarios caídos y prestaciones 320/2017 Tribunal de Arbitraje y Escalafón Reinstalación y pago de salarios caídos y prestaciones 436/2017 Tribunal de Arbitraje y Escalafón Pago de Prestaciones

460/2017	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
484/2017	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
531/2017	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
415/2017	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
347/2017	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
35/2018	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
322/2018	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
30/2018	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
30/2018-V	Juzgado Segundo de Distrito	Pago de Gasolina
63/2018	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Reinstalación y pago de salarios caídos y prestaciones
271/2018	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
23/2018	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones
27/2018	Tribunal de Arbitraje y Escalafón	Pago de Prestaciones

- - TERCERO.- Acto continuo se les hace la observación a los integrantes del Patronato por conducto de la Secretaria Ejecutiva C. C.P. LORENA LETICIA NOVELA GALVEZ, que en el acta de sesión ordinaria del Patronato saliente, de fecha 8(ocho) de octubre del año 2018 (dos mil dieciocho)se observa otra incongruencia en el punto QUINTO de los ANTECEDENTES, respecto a la partida presupuestal referida la cual se anota de la siguiente manera: "QUINTO.- Que las diferencias económicas que pudieran darse entre el cambio de tipo de contratación y cambio de nombramiento o categoría de los trabajadores propuestos, serían cubiertos a través de la partida presupuestal 2-1-1 misma que forma parte del Capítulo 6 de Previsiones, y actualmente cuenta con la suficiencia presupuestal para cubrir dichas erogaciones, sin que esto represente un incremento en el presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; acta que se pone a su vista para su observación y valoración.-----

----- ese orden de ideas la Secretaria Ejecutiva C. C.P. LORENA LETICIA NOVELA GALVEZ, en uso de la voz que le es concedido, manifiesta que hace del conocimiento de los integrantes del Patronato DIF Villa de Álvarez, Colima; que las bases aprobadas y otorgadas por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Villa de Álvarez, como se menciona en el acta levantada el día 8 (ocho) de octubre del presente año, de la sesión ordinaria, en su punto TERCERO, punto PRIMERO del capítulo de DICTAMEN, son NUEVAS PLAZAS, sin que estas hayan sido debidamente asignadas, como lo establece el artículo 86, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados en el Estado de Colima. El cual a la letra dice: " Las plazas de última categoría, de nueva creación o disponibles en cada grupo, una vez corrido el escalafón respectivo con motivo de las vacantes que ocurrieren, y previo estudio y examen de acuerdo a la categoría a cubrir realizado por el Titular de la Entidad o dependencia tomando en cuenta la opinión del Sindicato que justifique su ocupación, serán propuestas en un cien por ciento por el sindicato." por lo que no se cumplieron con los procedimientos legales para su otorgamiento, solicitando a este Patronato la supresión o cancelación de las plazas creadas, por no encontrarse legalmente sustentadas.------

----- QUINTO .- Acto continúo el C. Doctor Adolfo Cárdenas Hernández, en su carácter de Vocal del Patronato saliente y actual, como lo establece el artículo 4 del Decreto 234 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima., solicita el uso de la voz y concedido que le es por todos los integrantes del Patronato, menciona: Que habiendo escuchado lo ocurrido y observando el acta de sesión ordinaria del Patronato saliente, con fecha 8 de octubre del año 2018, manifiesto que como integrante del Patronato saliente de la administración 2015-2018, no fui debidamente citado a la celebración de la referida sesión ordinaria, de la que no tuve conocimiento ni participación, como se desprende de la misma y como se puede observar no aparece mi comparecencia ni firma, por lo que manifiesto mi inconformidad con el contenido y forma de la referida sesión ordinaria del Patronato saliente 2015-2018, agradeciendo la atención.------- SEXTO.-Por lo señalado en los puntos anteriores es que se solicita a todos los integrantes de este Patronato del Sistema para el

7

Shawahi

4

Societa Simérare Morre Mater



SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 025

Desarrollo Integral de la Familia DIF de villa de Álvarez, Colima., DEJAR SIN EFECTO LO APROBADO POR EL PATRONATO SALIENTE MEDIANTE ACTA DE FECHA 8(ocho) DE OCTUBRE DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO) Y COMO CONSECUENCIA APROBAR LA INVALIDEZ, REVOCACÓN Y SUPRESION DE LAS BASIFICACIONES QUE FUERON INDEBIDAMENTE OTORGADAS A LAS PERSONAS REFERIDAS A CONTINUACION: a.- Susana Serrato Huipe, b.- Laura c.- Mariana Ochoa Anguiano, TODA VEZ DE SER Sánchez Morales, FINANCIERAMENTE VIABLES Y LEGALMENTE IMPROCEDENTES, POR SUS FUNCIONES Y ANTIGÜEDAD., Por lo que solicito que quien esté a favor manifieste su conformidad y aprobación levantado su mano para realizar el conteo de los votos, solicitándole al Secretario realice el conteo y asiente en el acta correspondiente quienes estén por la afirmativa, ----- En uso de la voz el Secretario, refiere que la votación fue a favor por unanimidad de los presentes. - - - - - - en virtud de lo expuesto y considerando para ello, las atribuciones conferidas a este H. Patronato de conformidad con el inciso a) del artículo 4° del Decreto 234 que crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; quien de forma conjunta con la Secretaria Ejecutiva y con la de la Voz, en mi carácter de Presidenta de este H. Patronato y en observancia de la relación laboral con los trabajadores del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Villa de Álvarez, Colima; de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción V de la Ley de los Trabajadores al Servicio del

DICTAMEN

integrantes del Honorable Patronato la aprobación del siguiente:

Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se solicita se sirva someter a la consideración y aprobación de los

- 1. Es de aprobarse y se aprueba la cancelación de 3(tres) PLAZAS DE NUEVA CREACION, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; con fundamento en lo mencionado en todos los puntos de la presente acta, por estar legal y financieramente sustentado.-----
- 2. Se ordena la cancelación y/o supresión de las plazas que fueron creadas como nuevas plazas, así como los nombramientos que fueron indebidamente otorgados a las siguientes personas:----
 - a .- Susana Serrato Huipe.
 - b.- Laura Sánchez Morales.
 - c .- Mariana Ochoa Anguiano.
- 3. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva para que de la indicación al departamento de administración y finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral dela Familia en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima; a efecto de que realice las modificaciones al Presupuesto de Egresos Vigente, en cuanto a su aplicación y la modificación a la plantilla del personal prevista en el artículo 19 del mismo.-----

DECIMO SEGUNDO.- Que estas Comisiones dictaminadoras habiendo realizado una detenido análisis de cada uno de los expedientes y los dictámenes financieros puestos a nuestra consideración así como los documentos que se mencionan en el punto quinto de este dictamen tiene bien considerar la inviabilidad del otorgamiento de dichas plazas laborales de base o por cambio de nombramiento desprendidas de las actas referidas en las actas SIN NUMERO de fechas 12 y 14 de Octubre del presente año, así como se revoca lo establecido en el dictamen del acta de fecha 14 de octubre de 2018 que hace referencia a el otorgamiento de los derechos establecidos en las condiciones de trabajo establecidas en el convenio signado

con el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DIF Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. DECIMO TERCERO: Por otro lado mediante oficio OM-30/2018 se solicitó a estas comisiones por parte de la Oficial Mayor la licenciada Gladia Fabiola Mendoza Quintero, la posibilidad de que éstas comisiones revisaran y tuvieran a revocar el otorgamiento de la licencia con goce de salario y prestaciones por comisión sindical a los C. JOSE GALILEO RIVERA JIMENEZ, como Secretario de Trabajos y Conflictos, MARIO ALBERTO ROBLES MENESES, como Secretario de Organización; MIGUEL ERNESTO ARELLANO REGALADO, como Secretario de Actas y Acuerdos y SONIA ESTELA MENDOZA ENRIQUEZ, Secretaria", puesto que el SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ YSUS ORGANISMOS PUBLICOS DESENTRALIZADOS (STHAVAOPD), está conformado por 30 miembros lo cual está sobrerrepresentado y este personal es necesario que trabaje en las áreas en las que está asignado de manera habitual.

Lo anterior resulta para estas comisiones dictaminadoras razón suficiente para priorizar en sus actuaciones el debido funcionamiento de la Administración Municipal sobre el otorgamiento de comisiones al personal mencionado en el párrafo anterior.

Por otro lado, es importante hacer mención que en el acta de cabildo de referencia, se dé lectura y se expone un oficio suscrito por el C. EDUARDO RAMIREZ DIMAS, y éste documento se somete a la votación de los miembros del cabildo en turno, lo que es importante destacar puesto que NO EXISTE DICTAMEN ALGUNO de las comisiones a las que hubiera lugar para el análisis y dictamen de lo que se planteaba, esto es NO FUE ANALIZADO PREVIAMENTE POR LAS COMISIONES DE CABILDO INVOLUCRADAS EN EL QUE SE HUBIERA DETERMINADO LA VIABILIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LAS COMISIONES REFERIDAS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Síndico Municipal, someten a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a los considerandos vertidos en el presente dictamen se revocan las bases otorgadas a Empleados de Este H. Ayuntamiento como a continuación se menciona:

RESPECTO DE EL ACTA "SIN NUMERO" DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018 SE REVOCAN LAS SIGUIENTES PLAZAS

Non	nbre		Fecha de Ingreso	Categoría de base (Según tabulador)	Área de adscripción
	ta Cruz Pérez a Gabriela	Confianza	16/12/2016	Auxiliar Administrativo F	Regidores
1	nínguez Máximo ía Guadalupe	Confianza	06/03/2007	Encargada C	Servicios Generales
100000000000000000000000000000000000000	ano Andrade vra Elizabeth	Supernumerario	05/01/2017	Auxiliar Administrativo F	Despacho del Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad
Avií	ia Mejía Sandra	Supernumerario	02/02/2016	Auxiliar de Aseo D	Servicios Generales
The State of the S	idoza Ramírez tha Elizeth	Supernumerario	16/01/2017	Auxiliar Administrativo G	Despacho Oficialía Mayor
	os Lozano ra Margarita	Supernumerario	14/12/2015	Secretaria F	Despacho Oficialía Mayor

Además de la otorgada por recategorización de cargo del trabajador siguiente:

Spaciala Jimoner Moran

Nombre	Tipo de trabajador	Fecha de Ingreso	Categoría actual	Categoría Propuesta	
Radillo Contreras Verónica Alejandra	Sindicalizado	10/10/2008	Secretaria F	Secretaria D	

-79

Elandys

S.



SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 026

RESPECTO DE EL ACTA "SIN NUMERO" DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2018 SE REVOCAN LAS SIGNIENTES PLAZAS

Nombre	Tipo de trabajador	Fecha de Ingreso	Categoría de base (Según tabulador)	Área de adscripción
Cernas Méndez José Antonio	Supernumerario	03/11/20 15	Auxiliar Administrativo G	Departamento de Licencias Comerciales
Serrano Nava José Armando	Eventual	16/10/20 12	Auxiliar de Aseo F	Parques Jardines y Áreas Verdes
Guardado Rojas Gerardo	Eventual	16/10/20 12	Auxiliar de Aseo F	Servicios Generales
Romero Virgen César	Eventual	16/10/20 12	Auxiliar de Aseo F	Limpia y Sanidad
Galindo Hernández Pier Mauricio	Eventual	21/06/20 17	Auxiliar de Aseo F	Limpia y Sanidad
Rodríguez de la Rosa Carlos Gerardo	Supernumerario	11/08/20 16	Auxiliar Administrativo G	Departamento de Licencias Comerciales
Carrillo Mosqueda Gustavo Alberto	Supernumerario	16/04/20 15	Auxiliar Administrativo G	Sistemas
Gutiérrez Rodríguez Eva Adriana	Supernumerario	01/07/20	Auxiliar Administrativo G	Ingresos
Andrade García Janetthe Guadalupe	Supernumerario	01/11/20 15	Auxiliar Administrativo D	Comunicación Social
Garcés Chapula Miguel Alfonso	Supernumerario	08/11/20 17	Auxiliar Administrativo G	Vía Pública y Tianguis
García Ruiz Marcela Guadalupe	Supernumerario	08/07/20 16	Encargado F	Departamento de Licencias Comerciales
Medina Ventura Claudia Alejandra	Supernumerario	01/10/20 15	Auxiliar Administrativo G	Asuntos Jurídicos

Nombre	Tipo de trabajador	Fecha de Ingreso	Categoría actual	Categoría Propuesta
Cardona López Adrián	Sindicalizado	05/10/1994	Encargado E	Encargado D
Rolón Castillo Adriana Guadalupe	Sindicalizado	01/01/1995	Encargado C	Operador de Sistemas D
Ramírez Dimas Eduardo Domingo	Sindicalizado	16/07/2002	Encargado E	Operador D

Además de la otorgada por re categorización de cargo del trabajador siguiente:

SEGUNDO.- Se acuerda revocar el otorgamiento de las prestaciones generales derivadas del convenio celebrado con el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, DIF Y ORGANIZMOS DESCENTRALIZADOS DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA. (STSHADODVAD), a las personas mencionadas en ese acuerdo de cabildo y que son:

- 1.- MARÍA DE LOS ÁNGELES PAZ PONCE
- 2.- SONIA ESTELA MENDOZA ENRIQUEZ
- 3.- CLAUDIA IVETH SANDOVAL EVANGELISTA
- 4.- ESPERANZA ROBLES MARTÍNEZ
- 5.- GEORGINA SANCHEZ NAVA
- 6.- MARÍA GUADALUPE MARES TORRES
- 7.- MARIO ALBERTO ROBLES MENESES
- 8.- JONATÁN ISAÍ GÓMEZ GONZÁLEZ
- 9.- JOSÉ CRISTÓBAL ABUNDIS GÓMEZ
- 10.- JORGE SANDOVAL HERNÁNDEZ
- 11.- ALFREDO FLORES OLIVARES 12.- FRANCISCO JAVIER RADILLO MAGAÑA
- 13.- EDGAR EZEQUIEL REYES RAMIREZ
- 14.- JUAN GALINDO GONZALEZ
- 15.- MIGUEL ERNESTO ARELLANO REGALADO

- 16.- MARCELA ZORAIDA VELÁZQUEZ VACA
- 17.- ISIS GUADALUPE VELASCO FLORES
- 18.- JOSE ALBERTO VAZQUEZ ROBLES
- 19.- OSCAR MANUEL MUÑIZ SALDAÑA
- 20.- JOAQUIN ALBERTO YAÑEZ CORTÉS
- 21.- MARTIN VILLANUEVA RAMOS
- 22.- SINUHE LINO VAZQUEZ
- 23.- CARLOS SUAREZ RAMIREZ
- 24.- AGUSTIN DOLORES AVALOS.
- 25.- ÁLVARO DOLORES AVALOS
- 26. JORGE AARÓN CRUZ BELTRAN
- 27.- CARLOS ARMANDO CARDENAS VAZQUEZ
- 28.- J. GUADALUPE WALLE HORTA
- 29- J. JESUS ESTRELLA HERNANDEZ
- 30.- ANSELMO DOLORES AVALOS

Lo anterior de conformidad con el considerando OCTAVO y NOVENO del presente instrumento legal.

TERCERO.- Como lo solicita el DIF Municipal de Villa de Álvarez, en los términos del considerando "DECIMO PRIMERO" DE ESTE DICTAMEN, se ratifica el acta del Patronato y Voluntariado del DIF Municipal Villa de Álvarez, de fecha en la cual se cancelan las bases laborales otorgadas de los trabajadores:

- 1.- SUSANA SERRATO HUIPE.
- 2.- LAURA SANCHEZ MORALES
- 3.- MARIANA OCHOA ANGUIANO.

CUARTO.- Se revocan las licencias con goce de salario y prestaciones por comisión sindical a los CC. EDUARDO DOMINGO RAMIREZ DIMAS, como Secretario General del Sindicato, JOSE GALILEO RIVERA JIMENEZ, como Secretario del Trabajos y conflictos, MARIO ALBERTO ROBLES MENESES, como Secretario de Organización; MIGUEL ERNESTO ARELLANO REGALADO, como Secretario de Actas y acuerdos y SONIA ESTELA MENDOZA ENRIQUEZ secretaria" del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H.AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ Y SUS ORGANISMOS PUBLICOS DESENTRALIZADOS (STHAVAOPD), por los argumentos vertidos en el considerando DECIMO TERCERO DE ESTE DICTAMEN.

QUINTO.- Se ordena a la secretaria del Ayuntamiento realice las certificaciones del dictamen aquí aprobado a fin de que sean remitidas a la Tesorería Municipal y al Oficial Mayor para efecto de que se realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo aquí acordado.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día ---de ----- de 20---.

Atentamente

POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES

Regidora Presidente

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

C. JOSE ANGEL BARBOSA

Regidor Secretario

Regidor Secretario.
MTRA. KARINA MARISOL

DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

HEREDIA GUZMAN Regidora Secretaria

Stallate TIMPART MATE

Síndico Municipal y Secretaria

POR LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS C. FELIPE CRUZ CALVARIO

Presidente

PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES RODRIGUEZ ALONZO C. ERANDI YUNUEN

Regidora Secretaria

Regidora Secretaria.

El regidor Héctor Magaña Lara solicita el uso de la voz y agradece la visita de las personas que los acompañan en la Sesión y solicita un receso de no más de treinta minutos, ya que comenta que les acaban de entregar un dictamen con más de veintiséis hojas anexas y observa algunas irregularidades que en un principio no había detectado en el procedimiento que se pretende llevar a cabo y por tanto, quiere hacer una

Af

R



SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 027

aportación para que el procedimiento que tenga que plantear sea el adecuado y no cometer alguna irregularidad o ilegalidad, por lo que el Presidente Municipal decreta un receso de hasta por treinta minutos.

El C. Felipe Cruz Calvario, Presidente Municipal declara reanudada la Sesión después del receso otorgado y siendo las 19:02 diecinueve horas con dos minutos cede el uso de la voz a la Regidora Yulennny Guylaine Cortés León, quien en su intervención expresa que mantiene su postura en lo ya aprobado en los días doce y catorce de octubre en las actas de cabildo, y por supuesto que su voto es en contra del dictamen presentado el día de hoy signado por la Profesora Perla Luz Vázquez Montes, José Eulalio Vergara Santana, José Ángel Barbosa Alcántar, Mayrén Polanco Gaytán, Karina Marisol Heredia Guzmán, Felipe Cruz Calvario, nuevamente la Profra. Perla Luz Vázquez Montes y Erandi Yunuen Rodríguez Alonzo integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y la Comisión de Gobernación y Reglamentos, "como ya lo manifesté estoy cierta en que todo lo manifestado en esas actas está apegado a la ley y a derecho, pero más aún la Ley de Trabajadores al Servicio de los Trabajadores al Servicio de Gobierno Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, establece en el artículo 9 que los trabajadores de base serán inamovibles, se entiende por inamovibles el derecho que gozan los trabajadores a la estabilidad en su empleo y a no ser separados sin causa justificada, los de nuevo ingreso, no serán sino después de dos meses ininterrumpidos de servicio habiéndose desempeñado eficientemente en sus labores encomendadas, el Artículo 10 dice que los derechos consagrados en esta Ley de trabajadores de base son irrenunciables, también el artículo 12 dice que el cambio de titulares de las autoridades o dependencias públicas en ningún caso afectará los derechos de los trabajadores de base que esta ley les concede, pero además el Reglamento Municipal en el artículo 118 establece que las sesiones de cabildo se presumen válidas para todos los efectos legales y serán nulas cuando uno o varios de los integrantes no hubieran sido citados en los términos del presente reglamento y de la Ley conforme a los acuerdo requieran de votación por mayoría calificada prevista en el artículo 9 fracción 8^a., de la Ley y 58 del presente reglamento, lo cual fue totalmente válido y en tiempo y forma el cumplimiento de este artículo, el artículo 119 dice que la nulidad de las sesiones y los acuerdos de cabildo y de las resoluciones de cabildo sólo podrán ser reclamadas por el presidente, los regidores y el Síndico Municipal que es el caso pero el artículo 120 cita que será optativo para el particular interponer el recurso a que se refiere el párrafo anterior o promover directamente el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley de lo

Contencioso Administrativo vigente en el Estado de Colima y refiere la nulidad de los acuerdos y resoluciones del cabildo deberá reclamarse a más tardar el día siguiente hábil en que se hubiera aprobado, es decir esto debió haber sido el trece y quince de octubre y hoy estamos a 30 de octubre, si el integrante del cabildo, consciente implícita o explícitamente el acto presuntamente nulo, se tendrá por consentido y perderá en su prejuicio el derecho a invocar su nulidad, totalmente falso lo que hoy están presentando en este cuerpo edilicio, la Ley de Procedimientos Administrativos en el Estado de Colima y sus Municipios establece en su artículo 19 que los actos administrativos surten sus efectos en tanto su nulidad no sea dictada por la autoridad administrativa o jurisdiccional competente, por lo tanto compañeros aquí presentes independientemente de lo que hoy defina el cabildo ustedes se siguen presentando a trabajar en tanto que la instancia correspondiente no defina otra cosa, por otro lado en contra de lo que aquí se ha manifestado en este dictamen tengo en mis manos las copias en donde el propio DIF Municipal gira documentos a mis compañeros en donde reconocen de alguna forma ya esta base y doy lectura a uno de ellos, a la Ciudadana Mariana Ochoa Anguiano, Auxiliar Administrativo F que es el nombramiento que tengo en mis manos, por medio de la presente en mi carácter de Directora General del Sistema DIF del municipio de Villa de Álvarez, artículo 10 fracción tercera y artículo 22 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, me dirijo a usted para comunicarle que ha sido comisionada al área de venta de boletos de descuento para grupos de la tercera edad del DIF de Villa de Álvarez, ubicada en la Avenida Enrique Corona Morfin esquina con Tiburcio Aguilar en la Zona Centro a partir del 22 de octubre del presente año con horario de 8:30 a 3:00 pm donde registrará su horario de entrada y salida de forma manual y en las instalaciones antes mencionadas, sus actividades serán las acordes a su nombramiento, es decir al puesto de Auxiliar Administrativo F con adscripción al Departamento de Comunicación Social del DIF Municipal y las necesidades del área asignada, es decir que ya nuestra compañera que viene en este dictamen que han presentado en este cuerpo edilicio, ha sido reconocida de la misma forma como otras compañeras que han sido comisionadas por el DIF Municipal y por el propio Ayuntamiento a través de la Oficialía Mayor, entonces coincido contigo Héctor en las irregularidades que trae este dictamen y en que no nos las hicieron llegar a tiempo, tu vienes del Congreso Local, conoces los alcances de las tomas de decisiones que podamos tener aquí y sabes también de las responsabilidades que podamos ser sujetos, nosotros quienes debemos de ser garantes de la seguridad de los Villalvarenses y sobre todo de los trabajadores al servicio de este ayuntamiento, también tú lo sabes presidente que en las dos veces que habías estado al frente de la presidencia municipal, basificaste y

Gracial Imones Me

Changes



SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 028

sindicalizaste a muchos trabajadores, en una sola ocasión fueron cuarenta los trabajadores que alcanzaron esta figura contigo y por supuesto que lo avalamos en su momento, porque sabíamos que como cabildo teníamos esa facultad, efectivamente hay deudas que se deben a los trabajadores sindicalizados desde el 2011 y de la administración anterior y efectivamente hay una demanda que no porque esté en el proceso jurídico quiera decir que ya esté ganada, en esa demanda a mi administración donde se habla de ciento veinte millones de pesos que no son reales porque no tiene que ver el tema con esa demanda del sindicato, la Ley para Regular la Convivencia Civil en el Estado de Colima en su Artículo 1º establece que las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, regirán en todo el territorio del Estado y tienen por objeto en su fracción VI, el respeto a la legalidad, vista como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de ciudadanos y servidores públicos, (gritos). Interviene el Ciudadano Felipe Cruz Calvario para pedir compostura al público presente ya que el debate se está dando, pide escuchar su posicionamiento y comenta que también vendrán otros posicionamientos.

Continuando con su intervención la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León expresa que las cosas caen por su propio peso eso le queda claro, que tiene la fortuna de formar parte de este cuerpo edilicio y que bueno porque por lo menos hay una voz que estará siempre en defensa de los Villalvarenses y siempre en defensa de los trabajadores, de todos los trabajadores que integran este ayuntamiento (gritos) en ese sentido voy a ser y seguir siendo responsable en la aplicación y manejo de los recursos en favor de las familias Villalvarenses y de los compañeros que vienen en este afortunado listado, la ley es muy clara compañeros en referencia a las actas del 12 y 14 yo sé que quizá esta mayoría va votar en favor del dictamen, no se preocupen estaré con ustedes ante los tribunales de ser así en la defensa de cada uno de sus casos y en este momento pongo a su disposición mi dieta como regidora de este honorable cabildo municipal, para que puedan apoyarse en los gastos que se originen en su defensa jurídica. Es cuanto Señor Presidente.

El Presidente Municipal cede el uso de la voz a la Licenciada Mónica Lizette Gutiérrez Mendoza quien aclara a los regidores que el dictamen estuvo en su oficina en tiempo y forma y a todos se les hizo llegar vía electrónica tal y como

lo señala el reglamento y estuve en disponibilidad de que pasaran por él cuando quisieran al igual que el Orden del Día, si no vinieron por él lamento su poco interés en no querer conocer el dictamen pero estuvo listo en tiempo y forma, por otra parte los regidores no tienen funciones administrativas por lo tanto no pueden ordenarle al personal presentarse o no presentarse a trabajar (aplausos) y por último, las decisiones que se respetan en este cuerpo colegiado son las que se toman por mayoría de votos y no por uno solo de sus integrantes, de la misma manera les digo que no hay viabilidad financiera tal y como lo escucharon en el dictamen. Es cuanto Presidente.

Se concede el uso de la voz a la Maestra Karina Heredia Guzmán, Síndico Municipal quien comenta que hace unas semanas le solicitaron a la entonces presidenta del Ayuntamiento, que en un ejercicio de responsabilidad permitiera que fuera este Cabildo quien tomara estas decisiones para que verificara si había o no la viabilidad financiera, incluso se me aclaró en la página oficial que no se estaban acomodando los contratos, que no se iban a hacer las extensiones de prestaciones, algo que ya habíamos señalado en su momento, una deuda enorme de más de 120 millones de pesos, 140 demandas de asuntos laborales, prestaciones extendidas cuando no se han pagado otras, incrementos, cuando dicen que no son favorecidas o no son para ciertas personas pero justamente vemos todo lo contrario, independientemente de las inconsistencias que estamos viendo en las actas y que aparte nos hacen suponer si existieron o no existieron, porque déjenme les digo que yo seguía las sesiones en vivo y justamente esas sesiones no se transmitieron en la página oficial, eso se me hace muy raro porque sólo esas no se transmitieron y las demás sí, siendo que eran las más importantes y que eran relacionadas con el dinero de los ciudadanos de Villa de Álvarez, esos dictámenes que en su momento dieron la Oficialía y la Tesorería están viciados de origen y eso lo único que nos hace es suponer que se mintió para que en su momento el cabildo también aprobara algo basado en mentiras, y eso es importante decirlo lo que está viciado de origen lo que le sigue también sigue su mismo curso, en cuanto a los comisionados quiero decir que el Sindicato mayoritario tiene más de 400 agremiados y tiene seis comisionados y en las actas se aprueban cinco comisionados para un total de 35 sindicalizados, creo que no existe la congruencia de lo que se aprueba y lamento mucho que se haya retirado, que no esté aquí la regidora Yulenny porque parece ser que no le queda muy claro lo que dice el dictamen, el dictamen no es por la nulidad de las actas, es de los actos, de los malos actos que se hicieron viciados de origen, además el trámite que ella expone del procedimiento que son las 24 horas

rof

Change

A C

Gracial w 5/moner Moza



SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 029

justamente pareciera que todo se amañó a las 23:30 de la noche casi en la madrugada de un 14 de octubre, para que justamente no se dieran esas 24 horas, no se cumpliera ese supuesto que ella señala, y de una vez lo digo no lo es, lo de ella es otro procedimiento que se está señalando, a mí me llama la atención todo lo que se está escuchando y no porque lo diga ella (Yulenny) ya está hecho. en este momento estamos aquí para determinar, la sociedad nos exige que se cuiden los recursos, que utilicen de manera responsable sus recursos y sus bienes, por esa razón estamos aquí porque tenemos que dar cumplimiento a eso. esto es para que ganen todos, pero parece ser que en eso solo ganaron unos cuantos, he de decirles que reconozco las luchas sindicales, el respeto a los derechos laborales de todas y todos, insisto de todas y todos no de unos cuantos, de todos aquellos que tienen muchos años esperando para poder tener seguridad y antigüedad en su empleo no de aquellos que entraron a partir del 15 de octubre del 2015, y por último, ya que la regidora Yulenny está ofreciendo su dieta quisiera ver si también quiere ofrecerla para todos los trabajadores que se les deben prestaciones (aplausos) aparte de los juicios que va pagar, si se pudiera ayudar a todos aquellos que se les debe. Es cuanto.

El C. Felipe Cruz calvario cede el uso de la voz al regidor Daniel Torres González quien comenta: "hablamos de una responsabilidad muy grande cuando hablamos de un trabajador que día con día se esfuerza para que éste municipio esté en óptimas condiciones para los ciudadanos y es algo que de corazón respeto mucho, veo una deuda de 120 millones de pesos al sindicato por un juicio que en su momento resultará a la determinante, veo demandas laborales, veo trece convenios de pagos parciales porque ni siquiera le alcanzó a la administración pasada para pagar en efectivo esos convenios, veo una deuda al IMSS y en general veo deudas y deudas y deudas, creo que no pueden darle privilegios unos trabajadores que entraron en el 2015 cuando a trabajadores de más de treinta años se les adeuda, ese es mi punto de vista y por eso votaré a favor de este dictamen". Es cuanto.

El uso de la voz corresponde a la Regidora Perla Luz Vázquez Montes, quien aclara que en todo lo que se dijo no hay ningún apartado en ese dictamen donde se diga en señalamiento a esos trabajadores que van a dejar de laborar, que quede claro que estamos sobre el acto indebido que se hizo sobre la recategorización y la exigencia que están haciendo sobre las prestaciones, en su

momento todos van a seguir laborando pero una vez que se tome el acuerdo aquí seguirán en las condiciones en las que están.

En el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA el presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que tome el sentido de la votación, por lo que una vez siendo suficientemente discutido el dictamen presentado conjuntamente por las Comisión de Hacienda Municipal y Gobernación y Reglamentos, el cual se APROBÓ POR MAYORÍA de los presentes con el voto en contra de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

Haciendo uso de la voz el presidente Municipal Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 19:25 las diecinueve horas con veinticinco minutos del día **treinta de Octubre del 2018** (aplausos), en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

C. FELIPE CRUZ CALVARIO EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICDA. MONICA LIZETTE GUTIERREZ MENDOZA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN LA SINDICO MUNICPAL

REGIDORES

LIC. JOSUE EULALIO VERGARA SANTANA

GRACIELA IIMENEZ MEZA

M

Sendys



SESION EXTRAORDINARIA No. 005 LIBRO I FOJAS 030

Esta hoja de firmas corresponde al Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez, de fecha 30 de octubre de 2018.

LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ

LICDA. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR

LIC. MA. GLORIA CORTES SANDOVAL

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES

LIC. MARIÓ PADILLA LOPEZ

LIG. HEGTOR MAGANA LARA

DRA. MAYREN POLANCO GAYTAN

LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTES LEON.